

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

## CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.** El H. Consejo Técnico de la FMVZ, en su sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2007 aprobó la creación del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objetivo es dar seguimiento al programa de licenciatura, mediante su análisis y evaluación, en un trabajo colegiado de profesores(as) y autoridades de la Facultad, para proponer acciones de mejora ante el Consejo Técnico, para su discusión y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 49 fracciones II y III, del Estatuto General, mediante sesión extraordinaria, tuvo a bien aprobar el presente Reglamento, el 22 de mayo del 2007.

Lo anterior, considerando que en el Apartado II, artículo 15 del Marco Institucional de Docencia de la UNAM se indica que: “La responsabilidad del proceso de enseñanza-aprendizaje recae en maestros, alumnos y autoridades. Todos ellos participan al emitir opiniones, coordinar actividades, investigar situaciones, diagnosticar problemas o proponer opciones de solución”. Además de lo señalado en el apartado III Artículo 4° inciso I, del mismo documento, el cual se refiere a la necesidad de evaluar y actualizar los planes de estudio.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**Artículo 2.** En el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia estarán representadas las diferentes áreas académicas de la Facultad a saber: Morfofisiología, Ciencias Médicas Básicas, Ciencias Médicas Aplicadas, Zootecnia Básica y Producción, y se constituirá de la siguiente manera:

- a) El Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien podrá designar un suplente.
- b) Un consejero profesor de cada una de las 5 áreas del Consejo Técnico, un consejero profesor Universitario y uno de Área.
- c) Por parte de los alumnos habrá un consejero de cada uno de los siguientes Órganos: Universitario, Técnico y de Área.
- d) Los departamentos académicos no representados elegirán un representante.

En el Comité participará un Cuerpo de Apoyo Técnico, conformado por los titulares de las coordinaciones, secretarías, divisiones y departamentos que a continuación se mencionan:

- 1) Secretario de Planeación
- 2) Jefe de la División de Estudios Profesionales
- 3) Coordinador de Enseñanza Práctica
- 4) Secretario de Educación Continua y Tecnología
- 5) Secretario de Producción Animal
- 6) Coordinador del Programa de Maestría y Doctorado
- 7) Jefe del Departamento de Orientación Educativa y Tutoría

**Artículo 3.** La permanencia de los representantes consejeros y de los del cuerpo de apoyo será por el tiempo que duren en su cargo. Los representantes de los departamentos durarán en su cargo tres años.

**Artículo 4.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) El Comité se reunirá en pleno dos veces al semestre; en la primera sesión del año se presentará el calendario de estas. Los coordinadores y secretarios de cada subcomité se reunirán una vez al mes, si es necesario.
- b) Las sesiones plenarias serán presididas por el Director de la FMVZ.
- c) En la primera sesión del año el Comité nombrará a un secretario que será el responsable de la lista de asistencia y de redactar una minuta con los acuerdos del día, la cual se enviará a cada uno de los miembros del mismo, vía correo electrónico o a solicitud expresa en forma impresa, la semana previa a la reunión.
- d) Las propuestas que se generen en el Comité, serán sometidas al Consejo Técnico para su discusión y en su caso aprobación. Asimismo el Comité presentará un informe anual de sus actividades al Consejo Técnico.
- e) El Comité trabajará en forma de subcomités permanentes y eventuales, estos últimos deberán ser aprobados por el pleno. Cada subcomité deberá nombrar a un coordinador quien convocará a las reuniones y dará seguimiento a los acuerdos; asimismo se nombrará a un secretario, el cual será responsable de la lista de asistencia y redacción de la minuta de cada sesión.
- f) Los subcomités permanentes designados son:
  - 1) De la labor docente.
  - 2) De las actividades prácticas incluidas en el plan de estudios de los ciclos básico, intermedio y profesional.
  - 3) Del rendimiento de los alumnos al ingreso, al terminar el séptimo semestre y al finalizar la licenciatura.
  - 4) Del rezago y deserción de los alumnos.
  - 5) De vinculación con el Comité Asesor Externo, el mercado de trabajo y egresados.

- 6) De la infraestructura.
  - 7) De la operatividad del plan de estudios
  - 8) Del Programa de Tutoría
- 
- g) Cada miembro del Comité deberá participar como mínimo en un subcomité al año.
  - h) Los subcomités tendrán por objeto desarrollar actividades concretas y específicas que se demanden en el desarrollo del Comité. Los objetivos y plan de trabajo de los subcomités deberán ser aprobados por el Comité.
  - i) Las sesiones tanto del Comité en pleno como de los subcomités iniciarán a la hora marcada, con un máximo de quince minutos de tolerancia, su duración será de dos horas como máximo y se consultará a los asistentes para la prolongación de la sesión cuando así lo amerite.
  - j) Para que se lleven a cabo las sesiones se deberá contar con la asistencia mínima del 50% de los integrantes. Si transcurridos 15 minutos no se reúne el mínimo de asistencia establecido, éstas se llevarán a cabo considerándose como extraordinarias.
  - k) En los subcomités podrán participar invitados cuando así se considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

**Artículo 5.** Serán causas de exclusión del Comité las siguientes:

- a) Por decisión propia, presentando una carta de renuncia dirigida al Consejo Técnico con copia para el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- b) Dejar de asistir a más del 40% de las sesiones plenarios o de los respectivos subcomités.
- c) Cada vez que salga un miembro por cualquiera de las causas anteriores se deberá elegir a otro por votación de su departamento y se solicitará la ratificación al Consejo Técnico de la FMVZ.

**Artículo 6.** Los asuntos no previstos en este Reglamento serán discutidos por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia y serán sometidos a consideración al Consejo Técnico para su discusión y en su caso aprobación.

## **TRANSITORIOS**

**Único:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico.

Debido a la fecha de integración de este Comité, y con el fin de mantener la representación de las diferentes áreas, además de tomar cuenta la duración de los Consejeros Técnicos en su cargo, los representantes de los departamentos serán electos cuando se renueve el Consejo Técnico y los sitaliales cambien de departamento.